

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1970

} N° 16.695

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 303 de 3 de septiembre de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para concertar un préstamo.  
Decreto de Gabinete N° 304 de 3 de septiembre de 1970, por el cual se derogan y se modifican disposiciones del Código Fiscal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 78, 79 y 80 de 23 y 81 de 26 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### AUTORIZASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA CONCERTAR UN PRESTAMO

##### DECRETO DE GABINETE N° 303 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo de la República de Panamá, para concertar un préstamo con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero:—Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por un total de ocho millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$8,500,000.00) a un interés de dos por ciento (2%) anual durante diez años a partir de la fecha del primer desembolso y vencido este término, al tipo de tres por ciento (3%) anual sobre el saldo pendiente del capital y sobre cualesquiera intereses vencidos y no pagados. El capital será amortizado dentro de los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo Segundo:—Los fondos provenientes del préstamo, junto con el aporte del Estado se utilizarán para ejecutar los proyectos contenidos bajo los tres objetivos siguientes:

- I. Mejorar la calidad de la Educación:
  - a. Desarrollo de Planes y Programas de Estudios.
  - b. Mejoramiento de la formación docente en el nivel primario y secundario.
  - c. Obtención de Material Didáctico y Ayudas Audio-Visuales.
  - ch. Establecimiento de una Sección de Investigación e Innovaciones Educativas.
- II. Mejorar la Capacidad Administrativa del Ministerio de Educación:
  - a. Reorganización del Ministerio de Educación y desarrollo de las Unidades Provinciales.
  - b. Mejoramiento del Planeamiento y la Evaluación Educativa.
  - c. Mantenimiento de Edificios Escolares y Administrativos.

III. Construir Edificios Escolares y Administrativos:

- a. Construcción de siete (7) Unidades Provinciales y un local para depósito de materiales de la Unidad Provincial de Panamá.
- b. Construcción de una escuela Normal Superior.
- c. Construir aulas para educación primaria.
- ch. Construir aulas para educación secundaria.
- d. Obtener mobiliario y equipo para las construcciones que se realicen.
- e. Construcción de un Edificio para las oficinas del Ministerio de Educación.

Artículo Tercero:—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba todos los documentos relacionados con el empréstito señalado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto:—Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,  
El Ministro de Educación, a.i.,  
NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
JULIO E. HARRIS

**DEROGANSE Y MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL**

**DECRETO DE GABINETE Nº 304**  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se derogan y modifican disposiciones del Código Fiscal en materia de Derechos de Certificaciones y de Inscripciones en el Registro Civil.

*La Junta Provisional de Gobierno*

CONSIDERANDO:

Que resulta oneroso para los padres de familia, así como para el servicio que presta la Dirección de Registro Civil, la expedición de los Certificados de Nacimiento que todos los años deben obtener los estudiantes para efectos de matrículas escolares.

Que es propósito del actual Gobierno dar las mayores facilidades para la educación nacional y garantizar la gratuidad de ésta en los niveles pre-primario, primario y secundario tal como lo establece la Constitución Nacional.

Que en la actualidad existen en el Código Fiscal disposiciones que establecen gravámenes sumamente bajos por razón de derechos de inscripciones en el Registro Civil, de actos cuya naturaleza y propósitos requieren mayor control por parte del Estado.

DECRETA:

Artículo Primero:—El parágrafo 1º del Artículo 1º de la Ley 51 de 7 de diciembre de 1962, quedará así:

“Los certificados de nacimiento de menores de edad se expedirán gratuitamente por el Registro Civil cuando vayan a utilizarse para matrículas escolares.”

Artículo Segundo:—Los Certificados de Nacimiento, para matrículas escolares tendrán validez para ese sólo efecto mientras el estudiante realiza sus estudios, para lo cual será necesario, la presentación del certificado, que se devolverá al interesado luego de hacer las anotaciones correspondientes.

Parágrafo:—Este certificado podrá ser habilitado para cualquier uso, poniéndole al mismo los timbres correspondientes.

Artículo Tercero:—Los certificados a que se refiere el presente Decreto de Gabinete se extenderán en formularios especiales que suministrará el Registro Civil, y en el parte superior de los mismos dirá: “Sólo para efecto de matrícula escolar”.

Artículo Cuarto:—Los divorcios decretados ya sea por sentencia de los Tribunales de Justicia de la República o por sentencia de origen extranjero, causarán como derecho de inscripción en el Registro Civil la suma de Diez Balboas (B.10.00) que se pagará previamente al Tesoro Nacional, en las oficinas de Recaudación de la Dirección General de Ingresos.

Artículo Quinto:—Los numerales 1 y 2 del Artículo 327 del Código Fiscal quedarán así:

1. Por las Cartas de Naturaleza Provisional, Veintidós Balboas (B.25.00).

2. Por las Cartas de Naturaleza Definitiva, Cincuenta Balboas (B.50.00).

Artículo Sexto:—Este Decreto de Gabinete comenzará a regir treinta (30) días después de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación Encargado,  
NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LÁNDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**DANSE UNAS AUTORIZACIONES**

**RESOLUCION NUMERO 78**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 78.—Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 23823 inscrita al Tomo 573, Folio 256, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Beatriz F. de Franceschi.

Que la Sra. Beatriz F. de Franceschi, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE :**

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Beatriz F. de Franceschi, la suma de Ciento Dos Balboas con Cuarenta y Cuatro Centésimos (B/102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 23823.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 23823.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**RESOLUCION NUMERO 79**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 79.—Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO :**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 18375, inscrita al Tomo 477, Folio 338, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Gregorio Riofrio.

Que el Sr. Riofrio, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE :**

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que cobre por Liquidación al Sr. Gregorio Riofrio, la suma de Quinientos Cincuenta y Nueve Balboas con Dieciséis Centésimos (B/559.16), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 18375.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre

Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 18375.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta  
de Valorización.

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**RESOLUCION NUMERO 80**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 80.—Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO :**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 39142, inscrita al Tomo 972, Folio 44, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Alberto Avendaño.

Que el Sr. Alberto Avendaño, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

**RESUELVE :**

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Alberto Avendaño, la suma de Doscientos Noventa y Seis Balboas con Noventa y Cinco Centésimos (B/296.95), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 39142.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 39142.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**RESOLUCION NUMERO 81**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.—Departamento de Valorización.—  
Resolución número 81.—Panamá, 26 de Di-  
ciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14  
de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución  
de Mejoras por Valorización, correspondiente a  
la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la  
Finca No. 20421, inscrita al Tomo 491, Folio 175,  
del Registro de la Propiedad de Panamá, perte-  
neciente al Señor Cesáreo Dieguez.

Que el Sr., Cesáreo Dieguez, desea pagar de un  
sólo contado la Contribución de Mejoras por Va-  
lorización, correspondiente a la pavimentación  
de la Calle del Ingenio.

Por tanto.

**RESUELVE:**

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría  
y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Te-  
soro para que cobre por Liquidación al Sr. Ce-  
sáreo Dieguez, la suma de Ochocientos Setenta  
Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/870.  
75), el pago total de la Contribución que le co-  
rresponde a la Finca No. 20421.

2. Comunicar a la Dirección General de In-  
gresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre  
Inmuebles, para que recibido el pago en la forma  
anterior, no emita recibos para el cobro de la  
mencionada contribución, correspondiente a la  
Finca No. 20421.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,  
Felicia E. Rivera G.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE SEGUNDO REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Cir-  
cuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por  
medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia expedida en el Ju-  
icio Ordinario de Ricardo A. Miró, S. A. contra César A.  
Terrientes, se ha señalado el día 15 de octubre de 1970,  
para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la  
venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad  
del ejecutado:

“Finca Nº 5326, inscrita al folio 282 del Tomo 489  
de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé de pro-  
piedad de César Augusto Terrientes y consistente en un  
lote de terreno distinguido con el Nº 7 de la manzana  
cuatro que formó parte de la finca denominada “Gua-  
yabal” situada en la jurisdicción de “El Valle”, distrito  
de Antón, provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte,  
el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Loreazo  
Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma  
manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cua-  
tro; y Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte, sesenta  
y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta  
y cuatro metros, noventa centímetros; Este, cuarenta  
metros; y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centíme-  
tros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil  
ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados”.

Servirá de base para el remate la suma de B/.1.930.00  
y será postura admisible la que cubra la mitad de la  
base del remate. Para habilitarse como postor es menes-  
ter consignar previamente en el Tribunal el veinte por  
ciento (20%) de la suma señalada como base del rema-  
te. Se advierte al público que si día que se ha señala-  
do para el remate se suspenden los términos, la diligen-  
cia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente  
sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas se-  
ñaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por  
la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad  
de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse pos-  
tura por cualquiera suma.

Hasta la cuatro de la tarde se oírán las propuestas que  
pudieran presentarse, y desde esa hora en adelante se  
harán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta  
la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 25 de agosto de 1970.

El Secretario en Funciones  
de Alguacil Ejecutor,

*Guillermo Morón A.*

L. 265049

(Única publicación)

**AVISO DE REMATE No. 6**

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Co-  
clé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en ge-  
neral, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el  
Banco Nacional de Panamá-Sucursal en Aguadulce con-  
tra Eladio Camaño Batista, se ha señalado las horas há-  
biles del día treinta (30) de octubre de mil novecientos  
setenta (1970) para que se efectúe el remate de la Fin-  
ca Nº 7742, inscrita al Tomo 853, Folio 316, del Regis-  
tro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé,  
de propiedad de Eladio Camaño Batista, cuyas medidas  
y linderos consta en el Registro Público.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras  
(2/3) del avalúo o sea la suma de mil setecientos cuatro  
balboas (B/.1.704.00) y para considerarse como postor  
es menester consignar en este Juzgado el cinco por cien-  
to (5%) del avalúo, sirviendo como base del remate la  
suma de tres mil cincuenta y cuatro balboas con treinta  
y siete centésimos (B/.3.054.37) que representa la suma  
demandada, intereses, costas y gastos de dicho juicio.

Hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada, se  
oírán las posturas y después de esa hora en adelante las  
pujas y repujas.

Si el día señalado para dicho remate, no fuere posible  
verificarlo en virtud de suspensión de las labores públi-  
cas por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a

efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, a la misma hora indicada.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Por tanto, se fija el presente aviso en la Secretaría de este Juzgado, se entregarán copias del mismo a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial y en la ciudad de Aguadulce, hoy veintinueve (21) de agosto de mil novecientos setenta (1970).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Ignacio García G.*

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos - Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Nº 14, de propiedad de la Sociedad denominada Compañía Financiera de Tierras, S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de mil seiscientos setenta y un balboas con noventa y cuatro centésimos (B/. 1.671.94). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 198, del tomo 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Esta finca consiste en un terreno situado en Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Linderos: Norte, río Tuira; Sur, Este y Oeste, terrenos ocupados por T. Darien Gold Mining Company Limited. Superficie: Tiene una extensión de 526 hectáreas, 82 áreas. Esta finca tiene un valor catastral de quince mil ochocientos diez balboas (B/. 15,810.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a la Finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar en la Secretaría del Despacho el cinco (5) por ciento del avalúo dado al inmueble.

Se notifica al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970).

El Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental,

**BOLIVAR DAVIS.**

El Secretario,

*Luis E. Sanjur.*

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE NUMERO 5

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, por este medio,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Alexander Gaudiano, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta (1970) para que se lleve a efecto el remate sobre la Finca número 3681, inscrita al Folio 99, Tomo 980, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad del demandado Alexander Gaudiano.

Será postura admisible la que cubra la mitad de la suma de ocho mil treinta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/. 8.038.50) y para tenerse como postor es preciso consignar el cinco por ciento (5%) de esta cantidad en la Secretaría de este Juzgado.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se aceptarán propuestas y de esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas, hasta el momento que venza la hora señalada para el mismo.

Si el día señalado para dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de las labores públicas por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, a la misma hora indicada.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Por tanto, se fija el presente aviso en la Secretaría de este Juzgado; se entregarán copias del mismo a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas, lo cual se hace hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta (1970).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

*Ignacio García G.*

(Única publicación)

#### SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Olga Isabel Chanis de Boyd mediante resolución de fecha 4 de septiembre de 1970, se ha señalado el día veinticinco (25) de septiembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Segundo Remate de las siguientes fincas, de propiedad de la demandada Olga Isabel Chanis de Boyd.

Finca Nº 22.231, inscrita al folio 440, tomo 521, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con la letra A-Tres de la Urbanización El Cangrejo, situado en las Sabanas de esta ciudad, sobre el cual hay construido un edificio denominado Alina, de concreto armado, columnas y vigas de zamarre de concreto, paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de concreto, azotea, edificio que consta de nueve pisos incluyendo la planta baja, el cual ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados; tiene un garage de techo de alumalife, suelo de cemento y armazón de acero, el cual ocupa una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Linderos del Terreno: Norte, Lote A-Cuatro de la misma parcela; Sur, Lote A-Dos de la misma parcela; Este, Lote A-Treinta y ocho de la misma parcela; Oeste, camino de la Locería. Medidas: Norte y Sur, cuarenta y cinco metros; Este y Oeste, veinte metros. Superficie: novecientos metros cuadrados".

Finca Nº 10.231, inscrita al folio 108, tomo 319, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre el cual hay construida una casa de seis pisos que consta de doce apartamentos, de paredes de bloques de cemento debidamente repelladas, pisos de mosaicos y techo de concreto, azotea, la cual ocupa la totalidad del terreno sobre el cual está edificada. Linderos del Terreno: Norte, con la Calle H; Sur, lote de Eduardo Alberto Ramirez; Este, casa de Guillermina Correa; Oeste, lote vendido de esta finca a Angel María López. Medidas: Norte, catorce metros cincuenta centímetros; Sur, una línea quebrada de dos tramos, el primero de quince metros treinta centímetros, y el segundo de catorce metros cincuenta centímetros; Este, diecinueve metros ochenta y seis centímetros; Oeste, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros. Superficie: doscientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve balboas con diecinueve centésimos (B/. 278.779.19), y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de esa cantidad y se podrá hacer postura por cualquiera de las dos fincas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía ex-

pedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si en la fecha antes señalada no se presentare postor alguno, se efectuará el día siguiente, veintiséis de septiembre, un Tercer Remate, en el que se aceptarán posturas por cualquier suma, previo el depósito de Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barría.

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Luis A. Barría, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por Gulf Petrokem, S.A. contra Nicolás Esquivel, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la Finca Nº 4303, inscrita al folio 360 del Tomo 335 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, "que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte, predio de Lucas Olmos; Sur, reserva de Venancio Orocu; Este, camino del Salado y reserva de Venancio Orocu; Oeste reserva del mismo Venancio Orocu. Esta finca queda con un resto libre de 37 hectáreas", de propiedad del demandado Nicolás Antonio Esquivel.

Servirá de base para la subasta la suma de mil cuatrocientos sesenta y un balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 1.461.95), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barría.

L. 262506

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial en que Carmen Elfrida Chambers vda. de García, solicita autorización judicial para vender bien de menor, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad de la menor Carmen Elizabeth García Chambers, que se transcribe a continuación:

"Novena (1/9) parte de la finca Nº 6.781 inscrita al folio 360 del Tomo 221 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del lote situado en Las Sabanas de esta ciudad con una superficie de 503 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, lote de terreno segregado y mide 16 metros 50 centímetros; Carretera de Panamá, Juan Díaz y mide 16 mts. 50 cmts.; Este, callejón de Servidumbre de Peter McKellar y mide 30 metros 50 centímetros y Oeste, terreno

de J. L. Goldson y mide 30 metros 50 centímetros, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de madera de un piso, bajo techa de hierro acanalado".

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento once balboas con treinta y tres centésimos (B/. 1.111.33), valor dado a la novena (1/9) parte del bien, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspendan los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y ser entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien que se remate al mejor postor.

El Secretario Ad-Int,

José Antonio Samaniego.

L. 265133

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por Panital, S.A. contra Dall'Orso y Cia., S.A. y/o Giorgio Dall'Orso, se ha señalado nuevamente el día veintuno (21) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción ejecutiva especial el cual se describe a continuación:

"Auto Alfa Romeo, modelo 2600, Sedán, con motor número 012112, color gris, el cual se encuentra en estas condiciones: apariencia general regular; motor, regular; llantas regulares; pintura, regular; tapicería, manchada; alfombras, regular; silenciador, corroído. Los señores peritos de común acuerdo avaluaron el auto (año 1965) en la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00)".

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00) el valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% (cinco por ciento) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la parte del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que

sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

*Gladys de Grosso.*

L. 261968  
(Única publicación)

#### 2º AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, transformado a ejecutivo propuesto por Luis Ballesteros contra Francisco López Boyd, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día treinta (30) de septiembre próximo, para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Segundo Remate del automóvil marca Datsun convertible, del año de 1966, con Motor Nº R04729, de propiedad del demandado Francisco López Boyd.

Servirá de base para la subasta la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si en la fecha señalada no se presentare postor alguno, se efectuará el día hábil siguiente, dieciocho de septiembre, un Tercer Remate en el que se aceptará postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

*Luis A. Barria.*

L. 265319  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Roberto A. Davidson contra Uriah Johnson o Uriah Roy Johnson, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta (1970), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca Nº 24.139, inscrita al folio 214 del tomo 579 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con el número setenta y uno - veintitrés ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, lote sesenta y uno veintidos; Sur, lote sesenta y uno veinticuatro; Este, lote once y Oeste, lote sesenta y uno - doce. Superficie: 777 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados. Valor Registrado: B/. 2.000.00", de propiedad del demandado Uriah Johnson o Uriah Roy Johnson.

Servirá de base para la subasta la suma de mil seis-

cientos treinta y cinco balboas con setenta y dos centésimos (B/. 1.635.72) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, dos de septiembre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

*Luis A. Barria.*

L. 268149  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Edna Graham Rowe quien solicita autorización judicial para venta de derechos de las menores herederas Ingrid Carola, Sonsere y Jo Jean Graham, se ha señalado el día seis (6) de octubre próximo, para que tenga verificativo el remate del bien que a continuación se detalla:

"El Jardín la Flor Coqueña, ocupa dos parcelas de terreno con una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>), ubicado en El Coco, La Chorrera, consiste en una casa estilo bohío con dos pistas de baile y un local para Gallera, adyacente a dicha casa; ambas cosas sobre lote de terreno de veinte metros de frente por treinta metros de fondo; o sea, una superficie de seiscientos metros cuadrados, siendo los linderos del terreno acabado de mencionar los siguientes: Norte, Calle principal de El Coco; Sur, Calle en proyecto; Este, predio del señor Clemente Williams. Dentro de estos linderos se encuentra ubicada una casa estilo Chalet. Además, existe un patio adyacente a la Gallera que se usa también como pista de baile; un local para Restaurante; una pista para jugar bolos en bastante mal estado ya que le falta la pared frontal. Pegado a la parcela de terreno y a su costado Oeste, se encuentra otra parcela de terreno que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo; o sea, una superficie de seiscientos metros cuadrados. Los peritos de común acuerdo avaluaron el bien en la suma de diez mil doscientos balboas (B/. 10.200.00. Dicho jardín está construido sobre terreno municipal".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil doscientos balboas (B/. 10.200.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de septiembre de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

*Gladys de Grosso.*

L. 265550  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Charles John Watson, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos setenta.

....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

## DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Charles John Watson, desde el día veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Maxine Watson y el First National Bank en Bartleaville en fideicomiso para los usos y finalidades que se especifican en el testamento que se adjunta.

Tercero: Que es su Albacea, de acuerdo con el testamento el First National Bank en Bartleaville con oficinas en Bartleaville, Oklahoma 74003, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América.

## Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo.

Téngase a la firma forense "Icaza, González - Ruiz & Alemán", como apoderados especial de la demandante, en los términos del mando conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintuno (21) de agosto de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 262899

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Quintero Ortiz, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Auto Nº 65.—David, tres (3) de febrero de mil novecientos setenta (1970).

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Pablo Quintero Ortiz, desde el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Francisco Lino Quintero Quintero, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaratoria pedida a favor de Pedro Quintero Quintero, se niega, por cuanto no está acreditada su personería para acceder a tal cosa.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) J. A. de Obaldía, Juez Primero del Circuito, Primer Suplente.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 253461

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA:

A Raquel María Singin, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Epifanio Aguirre.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113, del 2 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Febrero de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 335482

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 763

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor Feliciano Rengilo González, varón, panameño, mayor de edad, cedula Nº 8-155-24, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio Balboa o Corregimiento de La Seda de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Milán Fernández con 61.60 Mts.

Sur: Calle en Proyecto, con 66.15 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 19.90 Mts.

Oeste: Predio de Ricardo A Rengifo, con 14.50 Mts.

Area Total del terreno novecientos ochenta y un metros cuadrados, con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernaldo Guerrero S.

L. 262911

(Única publicación)